



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 041/2022**, que contiene el oficio número **PMT/DP/123/09/03/2022**, signado por el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala**, a través del cual solicitó la autorización del Congreso del Estado para ejercer actos de dominio respecto a diversas unidades vehiculares, que son propiedad de ese Municipio.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. El día diez de marzo del año dos mil veintidós, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, mediante el oficio citado al inicio de este dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, 83 fracción II y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 5 fracciones VI y VIII, 8 fracciones IV y V, 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, solicitó autorización para proceder a efectuar la desincorporación del patrimonio municipal y la subsecuente enajenación de ocho unidades vehiculares, y expuso que tales vehículos se encuentran en condiciones de deterioro, lo cual impide que puedan ser usados para su fin primigenio, sin que pudiera ser redituable su reparación y mantenimiento, concluyendo que ya no son aptas para apoyar en las actividades y servicios que presta el gobierno municipal de Totolac, Tlaxcala.

A efecto de reforzar su petición, el Edil promovente, adjuntó a su ocurso lo siguiente:

a) Copia certificada del acta de la segunda sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos de los integrantes de ese Cuerpo Edilicio se acordó lo siguiente: "PRIMERO. la desincorporación de diversas unidades vehiculares del Patrimonio Público Municipal. SEGUNDO. Se autoriza a la titular de la Sindicatura Municipal, realice la solicitud y las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado para que dicho Poder Público autorice al Municipio Ejercer actos de Dominio sobre los bienes desincorporados y permita su venta. TERCERO. A efecto de cumplir con lo previsto en el numeral 83 fracción II de la Ley Municipal del Estado, se APRUEBA que el destino de los recursos

recaudados por la venta de los bienes a desincorporar sea empleado en obra pública en beneficio del Municipio de Totolac, Tlaxcala.”.

b) Un listado de los vehículos a enajenar con los datos que los identifican y que es del tenor siguiente:

1) Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T89K018725 y factura número V 031642, expedida por Tochigi automotriz, S.A. de C.V. a favor de Capital Leasing Pro México S.A de C.V.

2) Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17206MA15193 y factura número C 12176, expedida por autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

3) Vehículo pick up F150, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17237MA26036 y factura número C 14753, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha diez de enero de dos mil ocho.

4) Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 1FDSS34P46DB09585, con número de pedimento numero 12 24 3227 2000953, y título de propiedad número 5708584, expedido por STATE OF RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS a favor de Paramedic Group S.A. de C.V., el día doce de marzo de dos mil seis y endosado a favor del municipio de Totolac.

5) Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51X89S130996 y factura número A 08725, expedida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

6) Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51XX9S131535 y factura número A 08751, emitida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho.

7) Vehículo tipo pick Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTZF1722YMA82504, y factura número E 30683, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil nueve.

8) Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17256MA15190 y factura número C 12177, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veinticuatro de julio de dos mil seis.

2. Mediante oficio número **PMT/DP//13/06/2022**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós y presentado el mismo día, previo el requerimiento respectivo, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, remitió a esta Comisión dictaminadora la documentación que, en su momento, se estimó faltante para estar en aptitud de resolver este asunto, consistente en copia certificada del acta de Cabildo en que se describieran los vehículos

a desincorporar y copia certificada de las facturas con que se justificara la propiedad de esos bienes muebles.

3. A través del oficio número **DP/MDTT/272/14/04/2023**, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, reiteró su petición inicial, a fin de obtener la autorización del Congreso del Estado, para que el Ayuntamiento que preside pueda dar de baja del inventario municipal los referidos vehículos y enajenarlos.

4. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión que suscribe a través de la Diputada Presidenta de la misma, instruyó al personal de su área técnica, a fin de que practicara una inspección ocular en las unidades vehiculares materia de la solicitud, fundándose para tal efecto en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

5. Por medio del oficio número **PMT/737/11/2023**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente Municipal de referencia manifestó ante la Comisión que suscribe que el recurso económico que se estima obtener por la venta de las unidades vehiculares materia de su solicitud es a razón de, aproximadamente, veinte mil pesos. cero centavos moneda nacional (\$20,000.00) y que tal monto se destinará, en su caso, a emprender acciones de mantenimiento elemental a la carpeta asfáltica (bacheo) en una calle de la cabecera del Municipio de alusión.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**".

Es congruente con el texto Constitucional Estatal lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su la fracción III, que a la letra establece: "**... Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de Sanción, promulgación y publicación. Sin Embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**".

En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este.**".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado, disposición

que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Soberano Local, para conocer, analizar y resolver la solicitud materia del presente dictamen.

II. En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "**...Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.**", aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento establece que: "**Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles.**".

De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal.

III. La comisión observa, a partir acta de la sesión de Cabildo, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, que al desahogarse el punto quinto del orden del día, el Ayuntamiento acordó

la desincorporación de los vehículos en estado de deterioro, por no ser útiles para la prestación de los servicios públicos que normativamente tiene encomendados, de modo que han de darse de baja del registro patrimonial del Municipio, y formalizar la solicitud al Congreso del Estado para que se autorice su enajenación, tal como se cumplimentó mediante la solicitud que se provee.

Ahora bien, el acuerdo de Cabildo de referencia fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se cumplió lo exigido en el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado.

En el mismo acuerdo de Cabildo se resolvió el destino del recurso económico o financiero que se obtenga con motivo de la enajenación de aquellos muebles, y ulteriormente fue precisada, en los términos del oficio señalado en el capítulo de RESULTANDOS.

En ese sentido, se estima que lo resuelto en cuanto a destino de los bienes en comento y del numerario que obtenga es adecuado, puesto que aquellos no tienen utilidad pública y con el dinero que se obtenga se pretende satisfacer una necesidad que es acorde al ámbito competencial del gobierno municipal.

IV. Con la aportación de los documentos que acreditan la propiedad de las unidades vehiculares se acredita el dominio que le asiste al Municipio de Totolac, Tlaxcala con relación a los bienes que pretende enajenar.

Ello es así, con excepción de camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T89K018725 y factura

número V 031642, expedida por Tochigi automotriz, S.A. de C.V., a favor de Capital Leasing Pro México S.A. de C.V., puesto que dicho vehículo es poseído por el Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, en virtud de un contrato de comodato; lo cual impide, jurídicamente, que el Gobierno Municipio en cita pueda realizar actos de dominio con relación a ese bien, puesto que el comodato; **"Es un contrato por el cual se da o recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse con la obligación de restituirla."**, es decir, en razón de que el comodato únicamente transfiere el uso de la cosa, merced a una relación personal entre los contratantes, pero no la propiedad de aquellas.

Respecto a las siete unidades vehiculares restantes, debe decirse que es factible autorizar su enajenación, puesto que ya su vida útil ha concluido, lo cual fue constatado mediante inspección ocular.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9

fracción III,10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Totolac, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio municipal y a ejercer actos de dominio, mediante compraventa, respecto a siete unidades vehiculares que se identifican con los datos siguientes:

1. Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17206MA15193 y factura número C 12176, expedida por autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

2. Vehículo pick up F150, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17237MA26036 y factura número C 14753, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha diez de enero de dos mil ocho.

3. Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 1FDSS34P46DB09585, con número de pedimento numero 12 24 3227 2000953, y título de propiedad número 5708584, expedido por STATE OF RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS a favor de Paramedic Group S.A. de C.V., el día doce de marzo de dos mil seis y endosado a favor del municipio de Totolac.

4. Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51X89S130996 y factura número A 08725, expedida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

5. Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51XX9S131535 y factura número A 08751, emitida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho.

6. Vehículo tipo pick Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTZF1722YMA82504, y factura número E 30683, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil nueve.

7. Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17256MA15190 y factura número C 12177, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veinticuatro de julio de dos mil seis.

Respecto de los documentos que presentó el Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las referidas unidades automotoras, se precisa que su autenticidad será responsabilidad de tal servidor público.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto que antecede, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.



En atención a lo anterior, se instruye al Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA**



**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**

**DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN
CRUZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**


**DIP. LENÍN CALVA
PÉREZ
VOCAL**

Penúltima hoja del dictamen con proyecto de Acuerdo derivado del expediente parlamentario número LXIV 041/2022.




DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN
SORIA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL


DIP. DIANA TORREJÓN
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. RUBÉN TERÁN
ÁGUILA
VOCAL

última hoja del dictamen con proyecto de Acuerdo derivado del expediente parlamentario número **LXIV 041/2022**.